

## Acuerdo de Concejo N° 004-025-2020

La Punta, 17 de diciembre del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



La Carta S/N emitida por la señora Dora Teresa Trisoglio de Cordova, importadora de la empresa Valemaxtik Import; el Memorandum N° 418-2020-MDLP/GDH emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 582-2020/MDLP/OPP emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 081-2020-DS/OEGM emitido por el Consultorio Médico Municipal; el Informe N° 0126-2020-MDLP/GDH emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1755-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 235-2020-MDLP/OAJ emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1782-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de noviembre de 2020, la señora Dora Teresa Trisoglio de Cordova, importadora de la empresa Valemaxtik Import, ofrece mascarillas KN-95, con certificación de la FDA y CE, cuyo valor es de S/. 2.00 soles (por unidad), lote de 9,500 unidades y mascarar Face Shield, con certificaciones de la FDA y CE, cuyo valor es de S/. 1.00 soles (por unidad) lote de 9,000 unidades, ya que cuentan con el stock en sus almacenes del Callao;

Que, mediante Memorando N° 418-2020-MDLP/GDH de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), a fin de otorgar la donación solicitada;

Que, mediante Memorando N° 582-2020/MDLP/OPP de fecha 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante Informe N° 081-2020-DS/OEGM de fecha 30 de noviembre de 2020, el Director del Centro Médico Municipal menciona que los gobiernos locales en el ámbito de su competencia continuarán promoviendo y vigilando las prácticas recomendadas por la Autoridad Nacional de Salud, en el contexto de la emergencia sanitaria del COVID19, en ese sentido, sugiere diversas medidas, siendo una de ellas. *"Adquirir dotación de equipos de protección personal (mascarillas, protectores faciales) para los vecinos que se encuentren dentro del grupo de vulnerables (con criterios de vulnerables según RM N° 972-2020-MINSA) para garantizar su uso adecuado y protección frente al COVID-19"*;



Que, mediante Informe N° 0126-2020-MDLP/GDH de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano manifiesta, considera pertinente otorgar la donación de equipos de protección personal a los vecinos del distrito: Cuatro mil (4,000) Protectores Faciales y Cuatro mil (4,000) Mascarillas tipo KN95 hasta por el monto de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/ soles);

Que, mediante Informe N° 235-2020-MDLP/OAJ de fecha 01 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, siendo lo siguiente: *"Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina opina que la donación de cuatro mil (4000) protectores faciales y cuatro mil (4000) mascarillas tipo KN95 a favor de la población vulnerable al COVID19 del Distrito de La Punta, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 0126-2020-MDLP/GDH, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta"*;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APRUÉBESE** la donación de cuatro mil (4000) Protectores Faciales y cuatro mil (4000) Mascarillas tipo KN95 a favor de la población punteña expuesta al COVID19 del Distrito de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 0126-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 235-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE